

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO E INSCRIPCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO DE EVENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR UN VALOR ESTIMADO DE 288.000,00 €, INCLUIDA PRÓRROGA (IVA excluido).

CPV: 90731700-7 Servicios de seguimiento del dióxido de carbono

FEBRERO 2025

Página 1 de 15

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) ANTECEDENTES

La Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía establece varios mandatos que confluyen en la necesidad de desarrollar esquemas voluntarios para el cálculo, reducción y compensación de distintos tipos de huellas de carbono. Uno de ellos es el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones (en adelante SACE), sistema voluntario para la inscripción de huellas de carbono de organizaciones. Por otra parte, la Ley 8/2018 concibe el Plan Andaluz de Acción por el Clima (en adelante PAAC), como herramienta general de planificación regional frente al cambio climático estableciendo objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento de la capacidad de sumidero, de adaptación y de comunicación. Los esquema de cálculo de huella de carbono, reducción de las emisiones y compensación mediante proyectos de absorción, contribuyen a la consecución de todos los objetivos del PAAC. La Junta de Andalucía, haciendo gala del papel ejemplarizante que el PAAC otorga a las Administraciones Públicas, acometió la elaboración y publicación de un “Protocolo para el cálculo de la Huella de Carbono de eventos sostenibles”, con la finalidad de promover el cálculo de la Huella de carbono en la celebración de eventos de todo tipo organizados por Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía: grandes eventos deportivos, musicales, eventos corporativos de empresas, etc. Dada la complejidad y magnitud de esta tarea, se estima necesario recurrir a contrataciones externas para el cálculo de huellas de carbono de Eventos y la elaboración de toda la documentación técnica necesaria para la inscripción de estas huellas en el registros SACE, así como para la elaboración de documentos divulgativos relacionados con lo anterior. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (en adelante la Agencia), tramitará y gestionará la licitación a través del encargo a medio propio ENC_SGMACCEA_05, por el que presta a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistencia técnica en la gestión del SACE, compensación, huella de carbono y otros instrumentos.

2) OBJETO

El objeto del contrato es realizar el cálculo de huellas de carbono de eventos promovidos por la Junta de Andalucía a través de sus Consejerías o de cualquiera de los Entes públicos que la conforman. Así como de la elaboración de la documentación técnica necesaria para la inscripción de las huellas en el registros SACE y la elaboración de documentos divulgativos relacionados. El contrato se tramitará haciendo uso del instrumento de racionalización técnica Acuerdo Marco para la selección de una única empresa adjudicataria a la que se iran adjudicando eventos durante el periodo de vigencia de este, a medida que estas admisnistraciones lo soliciten.

FEBRERO 2025

Página 2 de 15

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

La financiación dependerá de las necesidades de los contratos basados y las fuentes de financiación que correspondan a estos.

En este caso, la financiación provendrá exclusivamente del encargo a la Agencia de n.º de expediente ENC_SGMACCEA_05 para la prestación de un SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DEL SACE, COMPENSACIÓN, HUELLA DE CARBONO Y OTROS INSTRUMENTOS.

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se pretende recurrir a la contratación con terceros para realizar el cálculo de huellas de carbono de eventos promovidos por las Consejerías y otras entidades dependientes de la Junta de Andalucía y la elaboración de la documentación necesaria para la inscripción de las huellas en el registro SACE, así como para la elaboración de documentos divulgativos relacionados con lo anterior.

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los trabajos que se contratan requieren de una importante dedicación de recursos humanos. En este sentido, la Agencia carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros.

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

Según lo expresado en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema de dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Para la determinación del valor estimado del acuerdo marco se ha tenido en cuenta el valor máximo estimado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Anualidades previstas:

Año	Importe (€, IVA excluido)	Importe (€, IVA incluido)
2025	48.000,00	58.080,00
2026	48.000,00	58.080,00

FEBRERO 2025

Página 3 de 15

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato será de 1 año, al que se le pueden sumar dos posibles prórrogas del contrato. Se establece por tanto un plazo de ejecución total de 1+1+1 años (los dos últimos años, posibles prórrogas).

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo a cabo un medio de racionalización que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

Se limita a uno el número de licitadores que será admitido en este Acuerdo Marco y la adjudicación de los contratos en él basados, se realizará previa comunicación al adjudicatario por el importe ya cerrado en este Acuerdo Marco para cada tipo de evento en función de su tamaño.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

Se escoge el acuerdo marco por ser una técnica de racionalización de la contratación, que resulta adecuado para la necesidad que se justifica, dado que se trata de un servicio periódico, individualizado cada vez que surge la necesidad, prolongado en el tiempo y en muchas ocasiones con poco tiempo de respuesta, por lo que resulta adecuado mantener a disposición de esta necesidad a una empresa facultada previamente para acometer el servicio con inmediatez y conforme a los precios ya cerrados en el Acuerdo Marco para cada tipología de evento. Estas características confluyen en la figura del acuerdo marco. Además, con el fin primordial de realizar la gestión más eficiente posible del presupuesto de gastos asignado cada año a esta Agencia, de modo que no se retenga crédito para cubrir unas necesidades que no se van a concretar hasta la fase de formalización de los contratos, al formalizarse estos en un momento muy próximo a la necesidad del servicio, pudiéndose concretar con mayor precisión. De esta forma se puede utilizar dicho crédito, que no es necesario comprometer para la licitación del acuerdo marco, para dar cobertura a otras necesidades en que sí resulte preceptiva la reserva de crédito previa a la licitación del expediente. Ello nos permitirá dar un mejor cumplimiento al mandato establecido en el art 1 de la LCSP que establece como principio básico en la gestión del gasto

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



público una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer (necesidades que en el caso de los acuerdos marco se concretan con la formalización de los contratos basados), la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el Acuerdo Marco en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución difícil desde el punto de vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

Los trabajos a desarrollar consisten en el cálculo de huellas de carbono de distintos eventos no conocidos a priori, cuya selección se puede producir en momentos no coincidentes en el tiempo, sin una distribución geográfica, lo que imposibilita la agrupación de los trabajos por lotes.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesario el establecimiento del ACUERDO MARCO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA UN SERVICIO PARA EL CÁLCULO E INSCRIPCIÓN DE HUELLAS DE CARBONO DE EVENTOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA por un importe de 288.000,00 € (IVA excluido) incluidas las posibles prórrogas de 2 años adicionales (1+1 año) con medios externos a La Agencia.

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De entre los medios previstos en el Artículo 90 de la LCSP, entiende esta Agencia que resultan idóneos, a los efectos de acreditar la viabilidad de las ofertas presentadas al procedimiento de licitación, y en atención al objeto contractual y la cuantía económica del mismo, las recogidas a continuación, y ello al tratarse de un servicio en el que es necesario que el personal cuente con una titulación y experiencia adecuada a la prestación que se contrata. En este sentido los criterios escogidos cumplen las siguientes condiciones: figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; son criterios determinados; están relacionados con el objeto y el importe del contrato; se encuentran entre los enumerados en la LCSP, según el contrato de que se trata; son razonables y adecuados para acreditar la solvencia y, en ningún caso, producen efectos de carácter discriminatorio.

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación ¹ **DE FORMA ACUMULATIVA:**

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, debiendo coincidir en todos los dígitos de su respectivo código CPV. Independientemente del CPV, también se considerarán los contratos en los que en el título y/o objeto se refleje de forma específica e inequívoca el cálculo de huellas de carbono, de los que al menos la mitad de este porcentaje deberá corresponder específicamente con contratos en los que el objeto principal sea el cálculo de huellas de carbono de eventos. Y entre estos debe constatar la participación en el cálculo de huellas de carbono de algún evento de tamaño mediano o superior, es decir con un número de asistentes mayor de 250.

¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 70% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

La necesidad de que como parte de esta experiencia se demuestre se contemple el cálculo de la huella de carbono de eventos de más de 250 asistentes se justifica por la dificultad añadida que supone el tamaño, es decir el número de asistentes. Dificultad asociada sobre todo a la necesidad de recopilar y manejar un mayor número de datos de actividad, relacionados con un mayor número de fuentes de emisión, sobre todo los relacionados con el consumo de combustibles en fuentes móviles (transporte, desplazamientos, etc).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

Para la justificación del cumplimiento de este criterio se cumplimentará la siguiente tabla:

Organización para la que se calcula HC	Tipo de HC (organización, eventos, productos...)	Número de asistentes (sólo en caso de ser de eventos)	Importe contrato para el cálculo HC (IVA excl.)	Año ejecución contrato

Para cada registro de la tabla anterior se aportará certificado de buena ejecución de los contratos firmados por las correspondientes organizaciones, en los que se recoja la misma información establecida en la tabla anterior.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

- 1 Responsable de contrato con al menos 5 años acreditados de experiencia en el cálculo de HC de cualquier tipología y en especial debe acreditar experiencia de al menos 2 años en el cálculo de huellas de carbono de eventos. Se requiere acredite la participación en la organización de un mínimo de 3 eventos de tamaño mediano o superior, es decir de más de 250 participantes.

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52IS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Un equipo técnico de al menos 2 personas con mínimo 3 años de experiencia en el cálculo de HC de de cualquier tipología y en especial debe acreditar experiencia de al menos 1 año en el cálculo de huellas de carbono de eventos. Se requiere acredite la participación en la organización de algún evento de tamaño mediano o superior, es decir de más de 250 participantes.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con personal con experiencia suficiente en la realización de trabajos similares a nivel técnico y de responsable de proyectos. Dado lo novedoso del calculo de huellas de carbono de eventos, se admite que parte de esta experiencia pueda justificarse con la elaboración de cálculos de huellas de carbono de organización.

La necesidad de que la experiencia se demuestre en el cálculo de la huella de carbono de eventos de más de 250 asistentes se justifica por la dificultad añadida que supone el tamaño, es decir el número de asistentes. Dificultad asociada sobre todo a la necesidad de recopilar y manejar un mayor número de datos de actividad, relacionados con un mayor número de fuentes de emisión, sobre todo los relacionado con el consumo de combustibles en fuentes móviles (transporte, desplazamientos, etc).

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la justificación del cumplimiento de este criterio se cumplimentará la siguiente tabla:

Nombre y Apellidos	Rol	Años antigüedad calculo HC (cualquier tipología)	Años antigüedad calculo HC eventos	N.º eventos > 250 participantes

Para cada registro se aportará declaración jurada del ofertante en el que se recoja la misma información establecida en la tabla anterior.

(X) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

- Se exige la aportación de certificado o resolución de registro de la huella de carbono de la organización en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones o en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, u otro Registro oficial de nuestro país, o certificado de verificación por entidad independiente acreditada. Se aceptarán únicamente huellas inscritas o verificadas desde el año 2020 hasta la fecha de publicación de la presente licitación en la Plataforma de Licitación de la Junta de Andalucía.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

El cálculo de la huella de carbono de una organización y su inscripción en un Registro oficial de nuestro país o verificación por entidad externa acreditada, es un ejercicio de responsabilidad y transparencia de las empresas. Se considera necesario que aquella empresa que pudiera resultar adjudicada de este acuerdo marco, dado el objeto del mismo, haya realizado el ejercicio de calcular y reducir su huella de carbono, y de haber obtenido el reconocimiento externo que otorgan los condicionantes anteriormente citados. La exigencia de que esos reconocimientos externos se hayan obtenido en una fecha igual o posterior a 2020, tiene por objeto asegurar que este compromiso forma parte de la política reciente de la empresa en materia de sostenibilidad.

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52IS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(X) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Se exige que se presente declaración responsable indicativa de la parte del contrato que la empresa ofertante tenga la intención de subcontratar, en la que se incluya el compromiso de que la empresa subcontratada cumpla con los mismos criterios de solvencia y adjudicación que se establezcan en el Pliego de Clausulas Administrativas.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se considera imprescindible asegurar el cumplimiento de los mismos criterios de solvencia por parte del subcontratista.

Medios adscritos al contrato

(X) Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 Responsable/ Coordinador	-----	5 Años	Cálculo de HC de cualquier tipología.
		2 Años	Cálculo de huellas de carbono de eventos. Se requiere acredite la participación en la organización de un mínimo de 3 eventos de más de 250 participantes.
2 Técnicos proyecto	---	3 Años	Cálculo de HC de cualquier tipología.
		1 Año	Cálculo de huellas de carbono de eventos. Se requiere acredite la participación en la organización de algún evento de más de 250 participantes.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

FEBRERO 2025

Página 10 de 15

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52IS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:
No procede

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(X) No procede

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 45 puntos)

Criterio (1): Calidad de la oferta técnica. Se valorará: • Oferta clara y bien estructurada (12 puntos) • Adaptación a los requisitos del Pliego de prescripciones técnicas (5 puntos) • Descripción metodológica completa y rigurosa de los trabajos, con identificación de las distintas fases y entregables (18 puntos) • Mejoras a los requisitos exigidos en el Pliego de prescripciones técnicas, por ejemplo en relación con herramientas tecnológicas para la gestión de la información (10 puntos) Justificación de la elección: En relación con la puntuación máxima alcanzable con este criterio mediante juicio de valor indicar que el objeto del contrato es el cálculo de la huella de carbono. Se trata de trabajos de consultoría técnica experta, que consisten (básicamente) en la obtención de datos, aplicación de metodologías de cálculo y elaboración de documentación técnica para el cálculo de las huellas calculadas en los registros de huella de carbono. Por tanto, son actividades en las que predomina el elemento inmaterial no cuantificable asociado a los procesos mentales propiamente humanos, y, además, implica el uso de las más altas facultades intelectivas humanas, debiendo ser consideradas como servicios de carácter	45,00
---	-------

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52IS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



intelectual. En relación con el criterio seleccionado, una oferta técnica, cuanto más sólida, lleva aparejada un mayor conocimiento de la materia objeto de la contratación, y ofrece garantías en relación con la aplicación de una mejor metodología de trabajo. Documentación a presentar: Se valorará con la oferta técnica presentada por la empresa	
--	--

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 55 puntos)

Criterio (1): Oferta económica	49,00
Criterio calidad (2): Los equipos informáticos, cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético definidos en el estándar Energy Star. Justificación de la elección: Demuestra el compromiso ambiental de la organización y asegura que los trabajos a realizar en el marco del contrato se realizarán aplicando medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero Documentación a presentar: Se acreditará con una declaración responsable, indicando la marca y modelo de los distintos dispositivos y su asignación a los integrantes del equipo, acompañada de una copia de la ficha técnica de cada dispositivo.	6,00

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 49 puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

Cada licitador deberá presentar una oferta económica particularizada según tamaño de evento, cumplimentando la siguiente tabla:

Tamaño evento	Peso	Oferta Económica Evento (€)	Oferta Económica a efectos tabulación Acuerdo Marco (€)
Micro (5-50 participantes)	5%		0
Pequeño (51-250 participantes)	30%		
Mediano (251-500 participantes)	30%		
Grande (501-2000 participantes)	25%		
Macro (más de 2000 participantes)	10%		

La oferta económica del licitador será el resultado de la media ponderada de las ofertas de cada tipo de evento (por tamaño) según el peso asignado a cada uno de ellos en la tabla anterior.

(2) El criterio “**Los equipos informáticos, cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético definidos en el estándar Energy Star**” se valorará de la siguiente forma:

Disponibilidad de certificado de cumplimiento	Puntos
Se aporta certificado de cumplimiento	6
No se aporta certificado de cumplimiento	0



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Aunque las prestaciones están definidas técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente, se entiende como posible la introducción de modificaciones o mejoras de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del artículo 145 de la LCSP. Dada la características de este tipo de trabajos se considera como fundamental poder actuar con una capacidad de respuesta de pocos días, lo cual condiciona la solución aportada en este Acuerdo Marco de disponer de una única empresa adjudicataria con unas condiciones técnicas y económicas cerradas de antemano, que simplifique el proceso posterior de elaboración de los contratos basados celebrados al amparo de este Acuerdo Marco. Por este motivo se requiere que los licitadores presenten oferta económica particularizada según tamaño de evento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO.

(X) Adjudicación de contratos basados sin nueva licitación. Los contratos basados en el presente acuerdo marco se adjudicarán mediante adjudicación directa al precio ofertado según tamaño del evento, sin necesidad de convocar una nueva licitación.

() Adjudicación de contratos basados con nueva licitación. Para la adjudicación de los contratos basados en el presente acuerdo marco se atenderán al criterio o criterios señalados a continuación

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato contribuyan a la reducción de las emisiones y se justifique debidamente en la oferta realizada.

En caso de que la empresa no ofertase mejoras respecto al criterio medioambiental, se deberá prever que el contrato se ejecute bajo premisas medioambientales. (productos reciclados, vehículos, etc).

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

CARMEN MORENO CASTRO		12/03/2025 14:22:43	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwX7y74IKddO02u2W52iS9vdXxo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	